



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

**INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE LA  
LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL EST. DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBO  
31 ENE. 2019  
RECIBE *Luz ya faz*  
FIRMA \_\_\_\_\_  
PRESENTA *De Cuahutemoc C. Ponce* HORA *10:35*

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS ÉRICA PALOMINO BERNAL, NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA, CUAUHTÉMOC CARDONA CAMPOS, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA Y HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 16, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SECUESTRO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Insuficiencia del marco jurídico de la seguridad pública.**

El principal problema que obstruye el desarrollo de Aguascalientes radica en la delincuencia. La criminalidad es un fenómeno que tiene diversas causas como la pobreza, la pérdida de los valores y la impunidad. Esta última es la resultante de la debilidad institucional. La función de la seguridad pública se elevó a rango



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

constitucional. Los preceptos en la materia de la Ley Fundamental fueron la base para establecer objetivos, sujetos obligados así como planes y programas con la finalidad de contener y revertir el fenómeno criminal. Esta iniciativa tiene por finalidad disuadir los secuestros en la entidad a través de una estrategia de prevención sólida que se implemente con la colaboración de la ciudadanía, a fin de lograr los mejores resultados posibles.

Los cuerpos de policía y el Ministerio Público adolecen de la capacidad plena para evitar que los ilícitos se cometan y una vez perpetrados para que sean llevados los responsables a los tribunales. Las conductas antisociales se expanden en todas sus expresiones: faltas administrativas, delincuencia habitual así como ilícitos de alto impacto, entre los que destaca el secuestro. Nuestra entidad, junto con el resto de la República Mexicana, viene arrastrando el problema de la inseguridad. Hace ya más de un cuarto de siglo que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento cuyo principal propósito es articular la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para dar una respuesta frontal a la delincuencia. Hace cerca de una década se expidió la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia buscando atender los factores sociales que dan origen al fenómeno delictivo.

Las leyes generales han dado pie en el Estado a la expedición de sendos ordenamientos "espejo" que complementan en el ámbito local las disposiciones, programas y sanciones de aquellas. Sin embargo, a pesar de las ministraciones de cuantiosos recursos que se han invertido en la función de la seguridad pública, los esfuerzos de capacitación y profesionalización así como reorganización tanto de las instituciones de seguridad pública como de la Fiscalía General, la incidencia delictiva antes que disminuir muestra una marcada tendencia creciente. Por lo que hace al delito de secuestro, es preocupante que en el 2018 se hayan registrado



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

cuatro veces más eventos delictivos en comparación con el año 2014, en que únicamente se reportaron dos ilícitos de este tipo.

### **Vulnerabilidad de los secuestradores.**

Por ser un delito de ambición, el secuestro se proyecta hacia víctimas con poder económico. Aunque por lo general las bandas de secuestradores buscan víctimas con cuantiosos recursos, también se han registrado eventos delictivos en agravio de personas con un patrimonio menor pero que pueden soportar el pago del rescate que los responsables se hayan fijado como objetivo. A diferencia de otros ilícitos que se caracterizan por su consumación rápida, el secuestro por su propia naturaleza requiere de un período prolongado de tiempo. Por lo general, lo que llama la atención en torno al secuestro es el momento de la captura de la víctima así como su cautiverio. La captura se lleva a cabo con la portación de armas de fuego, uno o varios vehículos y principalmente a través de una acción coordinada que en muchos casos revela que los autores son ex miembros de las fuerzas de seguridad. El cautiverio requiere de una casa de seguridad, de personas que vigilen a la víctima y la alimenten, en muchas ocasiones a cargo de familiares de quienes encabezan la organización criminal. En la etapa de cautiverio tiene lugar el requerimiento y finalmente el pago del rescate, sin garantía alguna del retorno con vida de la víctima. Captura, cautiverio y exigencias de dinero reflejan que el secuestro es un delito que se comete, salvo raras excepciones, siempre por parte de una organización criminal que con el tiempo va desarrollando una forma de actuar cada vez más sofisticada. En todo caso, el secuestro es un delito de alta peligrosidad. En todos y cada uno de los episodios criminales anteriores, la víctima se encuentra a merced de los secuestradores, la familia prácticamente en parálisis



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

dedicada únicamente a seguir las instrucciones para lograr la vuelta con vida y los menores daños posibles de la víctima y los cuerpos de policía en alerta máxima cuidando cada uno de sus movimientos para no propiciar un desenlace fatal. Sin embargo, frente a estas ventajas, los secuestradores son también vulnerables.

Cualquier secuestro, por bajo que sea el perfil de la víctima, requiere de planeación y preparación. Como cualquier otro delincuente, el secuestrador en lo primero que se preocupa es encontrar una vía de fuga rápida y segura. En uno y otro caso, requiere seleccionar a la víctima con las mayores posibilidades de pago para obtener el rescate que se ha propuesto y escoger un lugar, día y hora en que las posibilidades de ser detenido durante la captura sean mínimas. Es en la etapa de preparación cuando los secuestradores se encuentran vulnerables y, en consecuencia, contando con un plan de prevención pueden ser detenidos y el evento delictivo frustrado. Al preparar la captura y también recabar información sobre las posibilidades económicas de la víctima, los secuestradores se ven obligados a aproximarse a quien pretenden se convierta en el sujeto pasivo de su conducta criminal. Buscan identificar sus hábitos, para lo cual requieren de observar su hogar, su centro de trabajo, sus espacios de diversión o tal vez de estudios, así como los desplazamientos a esos puntos. A personarse o contactar a empleados o amigos para tratar de darse una idea de la capacidad económica y, por tanto, de pago de la víctima. La etapa de preparación puede durar de unos cuantos días a varias semanas, lapso en que de contar los cuerpos de policía con la capacidad de detectar este tipo de actitudes sospechosas, podrían identificar a los secuestradores y detenerlos. La vulnerabilidad de las víctimas se incrementa en la medida que las instituciones de seguridad pública tienen previstas únicamente acciones de reacción, cuando el evento se encuentra ya en curso o se ha consumado y carecen de estrategias de prevención. En otras palabras, los



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

secuestradores saben que no hay vigilancia alguna cuando ellos son vulnerables al encontrarse preparando el ilícito.

### **La silla vacía en el Consejo Estatal de Seguridad Pública.**

Las personas son titulares del derecho humano a la seguridad pública. En satisfacción de este derecho fundamental, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial dentro de su esfera de competencia tienen el deber de adoptar todo tipo de medidas para garantizar una condición de tranquilidad para las víctimas potenciales y sus familias. La ausencia de un esquema de prevención sólido del secuestro tanto a nivel estatal como en los municipios, entraña el llamado a las y los diputados para elevar a rango de ley estas acciones que permitan elevar significativamente el nivel de seguridad de las personas y familias que por sus características económicas son víctimas potenciales del delito de secuestro.

Con la introducción en la ley de la materia del Plan de Prevención de Secuestros se busca acotar la impunidad que es el incentivo para que, en forma cíclica, se registren incrementos en la incidencia del delito de secuestro en Aguascalientes. "Alto al Secuestro", una asociación civil dedicada a contribuir a la erradicación de este delito en nuestro país, lleva a cabo mediciones recabando datos, entre otras fuentes, de los reportes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI y de monitoreo en los medios de comunicación. Para sorpresa de la población, Alto al Secuestro reportó recién que en nuestra entidad se llevaron a cabo 10 secuestros en el 2018, situación desconocida en razón de que las autoridades de seguridad pública, procuración y administración de justicia se abstuvieron de dar a conocer dichos indicadores, con



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

lo cual las víctimas potenciales hubieran podido estar precavidas, en la medida de lo posible, para frustrar nuevos ilícitos.

Por ello, la obligatoriedad del Plan de Prevención del Secuestro en la ley, tanto para el Estado como para los municipios, debe ir acompañada, según la convicción de las y los autores de la presente iniciativa, de una mayor presencia de la ciudadanía en las instancias estatales de seguridad pública. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, encabezado por el Gobernador del Estado, tiene como integrantes a los titulares de las dependencias tanto de orden estatal como federal, encargadas y auxiliares de la seguridad pública y la persecución del delito. La participación ciudadana en dicho Consejo está restringida, pues el artículo 13 permite en el sexto párrafo la invitación, con carácter potestativo, a instituciones y representantes de la sociedad civil siempre y cuando puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Siendo la inseguridad el principal reto para sociedad y gobierno en Aguascalientes, llama la atención que la sociedad civil prácticamente no tenga aceptación en la ley de la materia. Es bien sabido que a mayor participación de la ciudadanía, mejores y mayores resultados de cualquier política pública. Una de las principales características de la gobernanza en el siglo XXI es precisamente ampliar y profundizar los canales de participación de la sociedad civil, que se convierte así, junto con las autoridades, en protagonista principal de las políticas públicas. Por estas razones es que se propone la participación permanente de la ciudadanía en el Consejo Estatal de Seguridad Pública. En congruencia con la naturaleza y dinámica del secuestro, se propone que la participación ciudadana tenga lugar en función de la implementación de los planes estatales y municipales de prevención del secuestro, lo cual implica desde luego la evaluación de los mismos. La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones reconoce en el



**LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**



**DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN**

CENTENARIO LUCTUOSO



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

artículo 4° a los organismos empresariales como entes de interés público, por lo cual se plantea en esta iniciativa que junto con las instituciones de educación superior y las asociaciones de colonos de los fraccionamientos donde habitan las personas con mayor potencial de resultar víctimas de secuestro, sean representadas e interactúen con las autoridades para que el Consejo Estatal de Seguridad Pública logre los mejores resultados para erradicar el delito de secuestro en Aguascalientes, por medio de acciones que eleven lo más posible el nivel de seguridad de sus habitantes.

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el párrafo sexto del artículo 13 y se adiciona el Capítulo IV Bis integrado por el artículo 20 bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**Artículo 13...**

I. a IX...

...

...

...

...



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Podrá invitarse a autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. **Los organismos de interés público a que se refiere el artículo 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, instituciones de educación superior y asociaciones de vecinos que quieran participar, tendrán derecho a voz por conducto de sus representantes en torno a la implementación del Plan Estatal de Prevención del Secuestro a que se refiere el artículo 20 bis de esta Ley.**

#### CAPITULO IV BIS.

##### De los Planes de Prevención del Secuestro.

**Artículo 20 bis.** El Gobernador del Estado y los presidentes municipales propondrán respectivamente a los Consejos estatal y municipales, el Plan de Prevención del Secuestro, mismo que, además de los componentes a que se refiere el artículo anterior, contará al menos con lo siguiente:

- I. Recopilación permanente con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de los estados y la ciudad de México, de información en torno al *modus operandi* de los hechos delictivos de secuestro,
- II. Recopilación permanente con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de los estados y la ciudad de México, de mandamientos





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- judiciales de aprehensión por el delito de secuestro, con fotografías o retratos hablados así como huellas dactilares en versión electrónica para su distribución entre los cuerpos de policía de la entidad,
- III. Esquema de patrullaje en los puntos, vialidades y horarios que se consideren vulnerables al delito de secuestro,
- IV. Sistema de inteligencia con fuentes abiertas para recopilar datos en torno a actividades en preparación del delito de secuestro o del probable establecimiento de casas de seguridad en la entidad.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Aguascalientes, en la capital del Estado del mismo nombre el 30 de enero de 2019.

**DIPUTADA ÉRICA PALOMINO BERNAL.**

**DIPUTADA NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA.**

  
**DIPUTADO CUAUHTÉMOC CARDONA CAMPOS.**



**LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**



**DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN**

**CENTENARIO LUCTUOSO**



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADO JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA.**

**DIPUTADO HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL.**